

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular oharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Baiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (S. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 7 de Diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ORDEN PÚBLICO

#### Circular núm. 94.

Habiéndose fugado de la casa paterna los jóvenes naturales de esta ciudad, Ramon Ruiz Fernandez y Angel Ruiz Fernandez, el primero desde el día 26 de Mayo y el segundo desde el 26 de Junio últimos de 18 y 13 años de edad, respectivamente, hijos de Gerónima Fernandez y Fernandez; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichos jóvenes y en caso de ser habidos los pondrán á disposición de mi autoridad.

Santander 9 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

#### Circular núm. 95.

Por la Dirección General de Admi-

nistración, se comunica á este Gobierno con fecha 27 del mes actual lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Camargo contra providencia de V. S. que dejó un efecto otra de aquel por la que le impuso á don Fructuoso Gorodiategui diez pesetas de multa por cada uno de los cuatro perros que dejó sueltos en la mañana del 28 de Julio último, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado para los efectos que se indican en aquella superior comunicación.

Santander 9 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

#### Circular número 96

El Ilmo Sr. Director general de Administración local, con fecha 30 de Noviembre me dice lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Ceballos, vecino de las Presillas, Ayuntamiento de Puente Viego en esa provincia contra providencia gubernativa que decretó la renta de una novilla para cubrir responsabilidades; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa pro-

vincia, de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

## Anuncios oficiales.

### Alcalde de Santander

Acordada por éste Excmo. Ayuntamiento la construcción de 46 capuchones de lienzo impermeable, destinados á los oficiales de la limpieza pública, de la clase y condiciones del que existe como muestra, en esta Secretaría, se anuncia su subasta para el día 15 del corriente á las doce de su mañana.

Los que obtén á ella deberán presentar sus solicitudes extendidas en papel del sello 12.º y su cédula personal.

Santander 6 de Diciembre de 1895.

—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

### Ayuntamiento de Arredondo

Acordada por la Corporación municipal la construcción de un muro para encauzar el río de Bustablado, en el sitio de la mies mayor de este

pueblo, se anuncia la subasta de las obras para el día 22 del corriente mes á las once de la mañana en el salón de Sesiones de la casa Consistorial.

Servirá de tipo á la subasta la cantidad alzada de mil pesetas, además de la madera y prestaciones personales expresadas en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado del sello 12.º con sujeción al siguiente modelo y acompañarán la cédula personal y el resguardo del depósito de 50 pesetas hecho en la Caja municipal ó en la Comisión de subasta.

Arredondo 4 de Diciembre de 1895.

—El Alcalde, M. Herrán.

### Modelo de proposición

D. ..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para construir un muro para encauzar el Río de Bustablado, en el sitio de mies mayor de este pueblo, se comprometo á efectuar las obras, con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de (aquí la proposición en letra)

(Fecha y firma)

## Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia de remate, con su subastamiento y parte dispositiva con su publicación es como sigue:

Cabeza.—Sentencia: En la ciudad de Terrelavega á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por don

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## BENEFICENCIA... EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por	Existencia total de asilados para el mes próximo.
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Dentro.	Fuera.		
246								248
200								235
	6	3	252	239	10	481		
							Prohijamiento.	
							Reclamacion paterna.	
							Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	
							Fallecimiento.	
							Total general de bajas.	
			9	9	9	9		248
								235

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 4.º del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 6 de Diciembre de 1895

El Vice-presidente,  
I. MARTINEZ DE BIDOYA.

El Secretario,  
ANTONINO PERA

Francisco Quevedo, vecino de Barrio Palacio, dirigido por el Letrado don Antonio Perez del Molino, y representado por el Procurador don Federico Rodriguez Piró, contra don Pedro Luis Quijano y Quevedo, vecino de Arenas, en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a don Francisco Gonzalez Quevedo, vecino de Barrio Palacio, Ayuntamiento de Aneivas, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, réditos de dos años al seis por ciento, y los vencidos de la anualidad corriente desde doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, con más la que asciendan sus intereses desde el día de la presentacion de la demanda y las costas causadas y que se causen, hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Y debo declarar y declaro que los bienes desamparados por los terceros poseedores don Pedro y doña Marta Ceballos y Ceballos y doña Vicenta Ceballos Cosío, deben entenderse en poder del dendor, pudiendo repetirse contra ellos por nó solo las cantidades hipotecadas y réditos correspondientes, segun el artículo ciento catorce de la ley Hipotecaria, sino tambien por las costas y gastos legítimos ocasionados al ejecutante por la tramitacion de este juicio y morosidad del dendor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido, celebrando audiencia pública, día, mes y año de su fecha, doy fe.—Ante mí, Vicente M. Conde.

Y para que conste al ejecutado don Pedro Luis Quijano Quevedo, meignorado paradero; a los efectos del artículo o setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Torrelavega a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

### CÉDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, tiene acordado en providencia fecha veintinueve del pasado mes de Noviembre, dictada en la demanda sobre alimentos provisionales promovida por el Procurador Don Fernando Alvarez en nombre y representacion de don José Mari Gonzalez Trevilla, de esta vecindad y comercio, contra doña Josefa Abascal y Martinez, cuyo paradero se ignora en la actualidad, como madre de los menores, Francisca, Jorgina y Macrina Abascal y Abascal para quienes se reclaman dichos alimentos, que por la razon expuesta de ignorarse su paradero, sela cita en esta forma, para que comparezca el día quince del próximo mes de Enero a las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle de Santa Lucia, número uno, piso tercero, a celebrar el correspondiente juicio verba decretado en dicho asunto, bajo las prevenciones legales.

Y para que la presente se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, segun se halla acordado, la expido y firmo en Santander a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Genaro Perez.

# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### CANON POR SUPERFICIE.

### SUBASTAS

### PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 19 de Abril y á petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 25 de Noviembre último y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, las cuales se han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devengan, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral.	Nombres de los propietarios.	Número de pertenencias.	Cánon anual que devengan. — Pesetas.	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas.
4691	Aparecida	Ramales	Hierro	D. Gregorio Solana	24	124 80	4160 »
4514	La Oncena	Idem	Plomo	Ricardo Llano Oleaga	8	104 »	3466 67
4801	Cármén	Arnuero	Hierro	José Ruiz y More	12	62 40	2080 »
4803	Pablo	Idem	Idem	El mismo	8	41 60	1386 67
4804	Vicenta	Idem	Idem	El mismo	4	20 80	698 34
4607	La Virgen de Gracia	Bárcena de Cicero	Idem	D. Juan Miguel Naveda	12	62 40	2080 »
4614	Ignacia	Ruesga	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »

### CONDICIONES.

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 16 del actual, á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del Sr. Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador de Hacienda, y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 23, y si ésta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 31 del propio mes.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores, á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultado del cánon de superficie anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 4 de Diciembre de 1895.

El Delegado de Hacienda,

R. DE ORELLANO

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

## FERRO-CARRILES

Rectificada por el señor Alcalde de Castro-Urdiales la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construccion del ferro-carril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Tralaviña, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander 6 de Noviembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,  
**Enrique Riquelme**

Relacion que se cita.

### TERMINO DE CASTRO-URDIALES

(CONTINUACION).

FINCAS.			PROPIETARIOS.		COLONOS O ARRENDATARIOS.		Observaciones.
Núm. de orden.	Pago en que radican.	Cultivos á que están dedicadas	NOMBRES.	Residencia.	NOMBRES.	Residencia.	
252	El Chorrillo	Labor	D. Bernardino Cantero	Castro	El mismo	Castro	
253	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Nieves Cerro	Idem	La misma	Idem	
254	Idem	Idem	Paula Mioño	Idem	La misma	Idem	
255	Idem	Idem	D. Claudio Gainza	Idem	El mismo	Idem	
256	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Lorenza Gil	Idem	Ramon Cayon	Idem	
257	Idem	Idem	D. Manuel Miño	Idem	El mismo	Idem	
258	Idem	Idem	Zacarias Helguera	Idem	El mismo	Idem	
259	Las Cuevas	Idem	Pedro Calzadaj	Idem	El mismo	Idem	
260	Idem	Monte	D. <sup>a</sup> Lorenza Gil	Idem	La misma	Idem	
261	Idem	Labor	Herederos de Ignacio Laderise	Idem	Fernando España, (Admor.)	Idem	
262	Idem	Idem	D. Lucio Carranza	Idem	Ignacio Arizaga	Idem	
263	Idem	Idem	Herederos de Ignacio Laderise	Idem	Santiago Arzubide	Idem	Fernando España (Administrador)
264	Idem	Idem	Herederos de Salustiana Ocháran	Idem	Pedro Ortaneche	Idem	Enrique Ocháran (Apoderado)
265	Idem	Idem	D. Avelino del Campo	Idem	El mismo	Idem	
266	Idem	Idem	Pedro Ortaneche	Idem	El mismo	Idem	
267	Idem	Idem	José Villamer	Idem	Alberto Palacios	Idem	
268	Campo de las Moscas	Idem	D. <sup>a</sup> Saturnina del Sel	Idem	La misma	Idem	
269	Idem	Idem	D. Olegario Martinez	Idem	El mismo	Idem	
270	Idem	Idem	Propios	Idem	El mismo	Idem	
271	Idem	Idem	Carretera de Muriedas á Bilbao	Idem	El mismo	Idem	
272	Idem	Labor	D. Cenon del Campo	Idem	Antonio Tajada	Idem	
273	Idem	Idem	Pedro Laiseca	Idem	El mismo	Idem	
274	Idem	Idem	Pedro Rivero	Idem	El mismo	Idem	
275	Idem	Idem	Zona marítima	Idem	El mismo	Idem	
276	San Andrés	Seg. <sup>a</sup> y viña	Herederos de Zuricalday	Bilbao	El mismo	Idem	Administrador D. M. Gil (Castro)
277	Idem	Idem	D. Mateo Rascon	O. Urdiales	El mismo	Idem	
278	Idem	Idem	Timoteo del Sel	Idem	El mismo	Idem	
279	Idem	Idem	Eugenio Gainza	Montevideo	Miguel Tajada	Idem	
218 bis	St. <sup>a</sup> Catalina	Viña	D. Antonio Mazas	C. Urdiales	Juan Gorriaran	Castro	
219 bis	Idem	Idem	Herederos de Manuel Laiseca	Idem	El mismo	Idem	
220 bis	Idem	Idem	D. Valentin Abascal	Bilbao	El mismo	Idem	
221 bis	Idem	Labor	D. <sup>a</sup> Clara del Campo	C. Urdiales	El mismo	Idem	

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### BAÑOS DE ONTANEDA

###### COMPANÍA ANÓNIMA

El Consejo de Administracion de la misma convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el 23 del actual, á las tres de la tarde, en esta ciudad, Luelle, 35, escritorio.

Santander 6 de Diciembre de 1895.  
—El Secretario del Consejo, Luis Torres y Quevedo.

##### RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Parra  
Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.  
Santander.

Depósito de ostras de Cardon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos

tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

##### TEATRO

Funcion para hoy Lunes 9 de Diciembre  
II.<sup>a</sup> del 2.<sup>a</sup> abono.

1.<sup>a</sup> Décima tertia representacion de la zarzuela titulada:

###### EL CABO PRIMERO

2.<sup>a</sup> Estreno del pasillo cómico lírico en un acto y en prosa, original de los señores don Celse Lucio y don

Cárols Arniches, música de los maestros Valverde (hijo) y Torregrosa, titulado:

###### LOS PURITANOS

3.<sup>a</sup> Décima representacion de la zarzuela titulada:

###### EL TAMBOR DE GRANADEROS

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

##### PIANO

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta infermarán.